



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

Sabanagrande, veintidós (22) de agosto de 2022.

Proceso	Pertenencia
Actuación	Decretar Terminación por Desistimiento Tácito
Radicado	08634408900120190018800
Demandante	Victor Mendoza Arteta
Demandado	Jaime de la Cruz Osorio y Lusiana Domínguez Mendoza

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, remito a su Despacho proceso informando que la parte demandante no cumplió con el requerimiento ordenado en auto del 26 de octubre de 2021. Sírvase proveer.


ALEXANDRA AGUIRRE VERGARA
Sustanciadora

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL SABANAGRANDE ATLÁNTICO, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Verificado el contenido del expediente de la referencia, se observa que se trata un proceso de pertenencia en contra de 2 demandados determinados. El demandado Jaime de la Cruz Osorio se encuentra vinculado al proceso y contestó la demanda, mientras que la señora Lusiana Domínguez Mendoza no. En vista de ello, el Juzgado procedió a requerir al demandante a fin de que se culminaran las diligencias tendientes a la debida notificación de la contraparte.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

Dicho requerimiento se realizó conforme a lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso, el cual preceptúa:

Artículo 317. Desistimiento tácito. *El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos:*

1. Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.

El demandante no ha cumplido con dicho requerimiento y el plazo otorgado se encuentra más que vencido. Por consiguiente, se decretará la terminación por desistimiento tácito y se procederá con el levantamiento de las medidas ordenadas al interior del proceso.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

- 1. DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO,** con atención a las consideraciones anteriormente expuestas.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

2. En consecuencia, se ordena el levantamiento de la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 041-67938, comunicada en oficio 922 del 5 de septiembre de 2019, dirigido a la Oficina de Instrumentos Públicos de Soledad (Atlántico). Por secretaría, ofíciase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ricardo Isaac Noriega Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02f3acd0cd3d1e1c22eb15cd8c35ecbee56fc9c80c64a6aa14a436cb0f4d3866**

Documento generado en 22/08/2022 03:11:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>